



AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

CONCURSO DE MÉRITOS No. CAR-CM-001-2026

Bogotá, tres (3) de agosto de 2026

1. Nombre y Dirección de la Entidad: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Piso 7.

Las personas interesadas en consultar los estudios y documentos previos, y el Proyecto de Pliego de Condiciones, lo podrán hacer dentro del término señalado en el cronograma, a través de Internet en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, igualmente, dentro del término antes señalado, podrán presentar observaciones a los documentos del proceso, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II y conforme a lo indicado en el Pliego de Condiciones.

2. Objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir: **FORMULAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO POR INCENDIOS FORESTALES Y EL PLAN DE RESTAURACIÓN EN EL DRMI MACIZO EL TABLAZO, UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAR.**
3. Modalidad de selección del contratista. El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS regulado por la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 3º y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2º del Decreto 399 de 2021.

En este sentido, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone

“3. Concurso de méritos. Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado”.

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, indica:

“Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto”.

Y a renglón seguido el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 399 de 2021, señala:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje”

Aunado a lo anterior, el párrafo segundo del numeral 1. Contrato de Obra, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o



Av. Esperanza # 62-50 Costado Esfera - Piso 7 Bogotá – Colombia
PBX: (1) – 5801111 EXT 1120-1121



públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, el inciso segundo del numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, indica que:

“Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos”.

Con fundamento en lo anterior, y en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de CONCURSO DE MÉRITOS.

4. Plazo estimado del contrato. El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
5. Fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de esta.

La fecha límite para presentar ofertas será la que se indique en la Resolución de Apertura del proceso y en el Pliego Definitivo de Condiciones.

6. Valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.

El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$196.159.267)** incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

El presupuesto para el presente proceso se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. 26601953 del 23 junio de 2026, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF.

7. Acuerdos Comerciales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el Manual CCE-EICP-MA-07 V.02 (08/11/2024), se verificó la cobertura de los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia frente a la naturaleza jurídica de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, entidad descentralizada del orden nacional – organismo autónomo.

Se estableció que únicamente el Acuerdo Comercial con México incluye a este tipo de entidad dentro de su cobertura. No obstante, el presupuesto oficial del proceso (**\$196.159.267**) no supera el umbral vigente aplicable para “Otras Entidades – Bienes y Servicios”, razón por la cual el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por dicho acuerdo.

ACUERDO COMERCIAL	INCLUYE ENTIDAD		PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERA AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION		PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
	SI	NO		SI	NO	SI	NO
MÉXICO	X		*		X	X	
ALIANZA PACIFICO		X	*		X		X
CANADA		X	*		X		X
CHILE		X	*		X		X
COREA		X	*		X		X
COSTA RICA		X	*		X		X
ESTADOS AELC		X	*		X		X
ESTADOS UNIDOS		X	*		X		X



Av. Esperanza # 62-50 Costado Esfera - Piso 7 Bogotá – Colombia
PBX: (1) – 5801111 EXT 1120-1121



UNIÓN EUROPEA		X	*		X		X
ISRAEL		X	*		X		X
TRIANGULO NORTE		X	*		X		X
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		X	*		X		X

De acuerdo con lo anterior, se logró determinar que al presente proceso le es aplicable el acuerdo comercial suscrito con México; por lo cual, se tendrá en cuenta lo siguiente: a) En cuanto al plazo, se aplicará lo dispuesto en el pliego condiciones debido a que no está establecido un plazo mínimo en el acuerdo. b) En cuanto a las ofertas de origen mexicano, se les dará el mismo trato de las ofertas nacionales.

Nota. Para establecer el umbral aplicable a los Acuerdos Comerciales se deben utilizar los valores en pesos colombianos (COP) publicados por el MINCIT/Colombia Compra Eficiente para la vigencia correspondiente. Únicamente para el Acuerdo con Israel, el umbral en DEG se convierte a pesos usando la TRM del Banco de la República del día anterior a la publicación del aviso de convocatoria en la página <http://www.superfinanciera.gov.co>, del día de publicación del aviso de convocatoria.

8. Convocatoria limitada a MiPymes.

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a MiPymes, en la página de Colombia Compra Eficiente, en donde indican como umbral para el año 2026 la suma de \$511.708.497 y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$196.159.267) incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO el presente proceso SERÁ susceptible de limitación a Mipymes.

Respecto de la limitación de convocatorias a Mipyme, es importante señalar que con la expedición del Decreto 1860 de 2021, a través de su artículo 5 se modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme del Decreto 1082 de 2015, así:

“ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”.

De otro lado, en lo que respecta a las Limitaciones territoriales se señaló:



Av. Esperanza # 62-50 Costado Esfera - Piso 7 Bogotá – Colombia
PBX: (1) – 5801111 EXT 1120-1121



“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo”.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado NO excede el tope de US \$125.000 dólares americanos, el presente proceso será susceptible de limitar a MiPymes.

9. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.

Las condiciones para participar en el proceso de contratación se encuentran definidas en el numeral 1.10. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Y el CAPÍTULO II. “DE LAS PROPUESTAS” del pliego de condiciones.

10. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.

Para efectos de la presente consultoría, se realizará un Concurso de Méritos Abierto. Asimismo, se determina que el grado de complejidad de la interventoría no justifica ni requiere surtir un trámite de precalificación.

11. Cronograma

Se encuentra publicado en el proceso **CAR- CM-001-2026** en la plataforma SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	03/08/2026 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Publicación de estudios previos	03/08/2026 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Publicación proyecto de pliego	03/08/2026 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	11/08/2026 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	11/08/2026 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	18/08/2026 23:58	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	18/08/2026 23:58	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Publicación del pliego de condiciones definitivo	18/08/2026 23:58	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co



Av. Esperanza # 62-50 Costado Esfera - Piso 7 Bogotá – Colombia
PBX: (1) – 5801111 EXT 1120-1121



Presentación de observaciones al pliego de condiciones	25/08/2026 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	28/08/2026 18:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para la expedición de Adendas	28/08/2026 19:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	01/09/2026 9:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Apertura de las ofertas	01/09/2026 9:01	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Informe de Presentación de las ofertas	01/09/2026 9:30	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación	04/09/2026 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	09/09/2026 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones al informe de evaluación y Publicación del informe final de evaluación	14/09/2026 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto.	16/09/2026 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	17/09/2026 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías de cumplimiento	18/09/2026 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	21/09/2026 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co

NOTA: EL PRESENTE CRONOGRAMA PUEDE SER MODIFICADO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, DE ACUERDO CON LA LEY Y CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

12. Forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso

Las personas interesadas en consultar los estudios y documentos previos, y el Proyecto de Pliego de Condiciones, lo podrán hacer dentro del término señalado en el cronograma, a través de Internet en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II

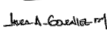
13. Convocatoria a veedurías y control social



Av. Esperanza # 62-50 Costado Esfera - Piso 7 Bogotá – Colombia
PBX: (1) – 5801111 EXT 1120-1121



De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, Decreto 403 de 2020 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección y que pueden consultar los Documentos del Proceso en el SECOP II. www.colombiacompra.gov.co.

Proyectó: *Jesús Santiago Rivillas Guaque* -Contratista DGC 
Revisó: *Liliana Carolina Vargas Duarte* -Contratista DGC 
Vbo: *Laura Andrea González Marín* - Directora Operativa DGC 



Av. Esperanza # 62-50 Costado Esfera - Piso 7 Bogotá – Colombia
PBX: (1) – 5801111 EXT 1120-1121